

D.º Joaqu.º Terr. de Moya y Ortega, y Juan Miquel de Omeza.
casu Larranxe Verinos de la 1.ª de Bergara. Montañanos
se à Cabo el Ayuntamiento. y firmo Dho. Señor Alc.º por sí
en nombre de los demás Capitulares según costumbre, y en
fe.º de todo firme y o el 11.º

D.º Vicente de Lili
cydia

Anuemi

Juan Miquel de
Aguirre Larranxe

En la sala del Consejo de esta villa de Bergara á tres de Mayo
de mil setecientos setenta y ~~seis~~ ^{cinco} los señores D.º Miquel de Lili Cydiaque
Alcalde, Man.º J.º de Mendizabal Sindico, D.º J.º de Tolocua y
J.º de Aguirre de Echabarría Regidores, Lorenzo Diaz Diputado del
Comun, Sebastian de Echegarria y Ana.º de Ansuategui Diputados
de Consejo se juntaron según costumbre por fe.º de mil y cuando
á si fueron y congregados el presente día, notifico y cito con un despacho

Sobre el ed.
ficion, y rentas
de la soledad
de la fundar.
de la fundar.
de la fundar.

Or
del Sr. Correfidor de esta Real Audiencia de esta villa y en su nombre á dho. señores
entorados todos del respondieron lo que se pedaba por el dho.
y que para no retrazar ni en punto un negocio en que tanto interese
la villa y el bien comun nombraron para los efectos q.º con un despacho
cho al dho. Sr. Tolocua p.º que este en nombre y representacion de esta villa
con curra á todas las diligencias q.º se practicasen en virtud de dho. despacho q.º
los bienes, y efectos, que tiene el terminario de esta villa de la soledad de esta villa, sus
zion, y otras q.º p.º todo lo que se le pidiere y lo á ello anexo y con zenniente se le
re, dieron poder y comision en forma á dho. Sr. Tolocua, y Constante de Cabo
el Ayuntamiento. y firmo Dho. Sr. Alc.º por sí y en nombre de los demás

Capitulares según costumbre, y en fe.º de todo y o el 11.º
D.º Vicente de
Lili Cydiaque

Anuemi

Juan Miquel de
Aguirre Larranxe